

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “AFDZEE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “IMCP”, REPRESENTADO POR EL C.P.C. J. LUIS GARCÍA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR EL C.P.C. JOSÉ BESIL BARDAWIL, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE GENERAL, A QUIENES CONJUTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

**I. Declara la AFDZEE, a través de su representante legal, que:**

**I.1** De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece que, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades para resolver los asuntos que se les encomienden, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

**I.2** El artículo 1 del Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales establece que ésta se constituye como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica, operativa y de gestión;

**I.3** La Ley Federal de Zonas Económicas Especiales faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para implementar la política para el establecimiento y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales;

**I.4** El citado Decreto, en su artículo 10, establece como facultad indelegable del Titular de la Autoridad Federal, suscribir los convenios y acuerdos que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;



**I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que se deben eliminar las barreras estructurales que limitan la productividad de la economía nacional y, por tanto, el desarrollo de México;

**I.6** El Lic. Gerardo Gutiérrez Candiani, Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, cuenta con facultades suficientes para suscribir los convenios que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y

**I.7** Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Miguel de Cervantes Saavedra, número 639, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, en la Ciudad de México.

## **II. Declara el IMCP, a través de su representante legal, que:**

**II.1** Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana lo que acredita con la copia de la Escritura Pública número 47,740 de fecha 16 de noviembre del año 1955, pasada ante la fe del entonces Lic. Francisco Lozano Noriega titular de la Notaría Pública número 71 de la Ciudad de México, asociado y en el protocolo del Notario número 10, Lic. Noe Graham Gurría, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México con el número 142 a fojas 336, tomo 11, de Sociedades y Asociaciones Civiles, de la Sección Cuarta.

**II.2** Dentro de su objeto social se encuentran las siguientes actividades:

- a) La investigación científica y difusión tendiente a producir tecnología de auditoría y de control, que sea de utilidad a los usuarios de servicios contables, tanto en el sector empresas como de gobierno.
- b) La investigación y difusión del alcance de la función social de la profesión de contador público, vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y dentro del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- c) La investigación y análisis de los proyectos sobre la normatividad de la profesión contable, emitidos por los organismos nacionales e internacionales, y elaborar documentos que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión.
- d) La divulgación, en interés del público, de las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el país.

- e) Procurar el intercambio profesional con las agrupaciones internacionales de contadores públicos y representar oficialmente a la profesión, con el carácter de organismo nacional, en congresos y reuniones profesionales.
- f) Llevar a cabo, promover y difundir la investigación relacionada con la profesión contable.

**II.3** Su representante se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato y cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de firma del mismo.

Que para los efectos legales del presente instrumento, así como para su cumplimiento, señala como domicilio el ubicado en Bosque de Tabachines No. 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**II.4** Su domicilio para efectos del presente Convenio, es el ubicado en Bosque de Tabachines 44, Col. Fraccionamiento Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Del. Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

### **III. Declaran las PARTES, a través de sus representantes:**

Que es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en el que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el IMCP colaborará con la AFDZEE en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su ámbito de actuación, ayuden a fortalecer la implementación, operación y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y sus Áreas de Influencia.

### **SEGUNDA. ACCIONES.**

Las Partes manifiestan que desean realizar acciones conjuntas de colaboración, mismas que a continuación se señalan:



a) Constituir un clúster de servicios para dar atención formal, responsable y de calidad a los inversionistas y otros involucrados en servicios profesionales de contaduría en las ZEEs y su área de influencia.

b) Establecer la mecánica de colaboración para retroalimentar sobre áreas de oportunidad en materia de la operación de incentivos fiscales dentro de las Zonas Económicas Especiales, así como en materia de trámites de comercio exterior y aduanales.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

#### **a) El IMCP se compromete a:**

- 1) Atender y, en su caso, emitir recomendaciones en los asuntos de su competencia, así como facilitar la prestación de servicios profesionales de contaduría, a través de sus asociados y Colegios Federados, de modo preferente y de manera ágil en la Zonas Económicas Especiales y en sus Áreas de Influencia.
- 2) Ofrecer mecanismos de comunicación, a través de sus Colegios Federados y medios de difusión propios, dirigidos a sus asociados, para la prestación de servicios profesionales de contaduría a los Inversionistas y al Administrador Integral de la Zonas Económicas Especiales.
- 3) Establecer mecanismos y criterios que permitan garantizar que los servicios profesionales ofrecidos por sus asociados cumplen con los estándares y/o normas nacionales e internacionales aplicables y que son acordes con las necesidades de las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y el Administrador Integral de las mismas.
- 4) Coadyuvar en la identificación de áreas de oportunidad en la operación de incentivos fiscales dentro de las Zonas Económicas Especiales.
- 5) Coadyuvar en la identificación de áreas de oportunidad para la operación de trámites de comercio exterior y aduanales en las Zonas Económicas Especiales.

#### **b) La AFDZEE se compromete a:**

- 1) Promover y facilitar la prestación de los servicios promovidos por los Colegios Federados a el IMCP en las Zonas Económicas Especiales y en sus Áreas de Influencia, por conducto de la Ventanilla Única.
- 2) Garantizar la igualdad de condiciones para ofrecer sus servicios a las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y al Administrador Integral de las mismas.
- 3) Informar a las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y al Administrador Integral de las mismas sobre los servicios que ofrecen los asociados de el IMCP.



#### **CUARTA. SEGUIMIENTO.**

Las Partes acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener comunicación permanente para lograr los objetivos y acciones planteadas en el presente Convenio. Asimismo, se mantendrán mutuamente informados sobre todas las actividades relativas al mismo. Para ello, cada una de las Partes designará un enlace que gestione la colaboración entre ellas, a saber:

Por parte del Instituto, las personas siguientes:

- CPC Alfredo Esquivel Boeta, VP de Sector Empresas
- CPC Luis Sánchez Galguera, VP Fiscal
- M.A. Gabriel Ramírez Santa Rita, Director Ejecutivo

Por parte de la AFDZEE, las personas siguientes:

- Mtro. Eduardo Esteban Romero Fong, Titular de Unidad de Gestión Regulatoria, Incentivos y Desregulación
- Lic. Iñigo del Barrio Urquiza, Director General de Incentivos y Desregulación

#### **QUINTA. GRATUIDAD.**

El cumplimiento del presente instrumento jurídico no representará costo alguno para la AFDZEE.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

Las Partes aceptan que no existe, ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellas ni con los empleados de la contraparte, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón o patrón sustituto. Las Partes aceptan incondicionalmente el asumir toda la obligación derivada del personal que haya sido contratado directa o indirectamente por cada una de ellas, liberándose una a otra de cualesquiera responsabilidad que pudiera surgir en su contra, en todo tiempo, con motivo de las relaciones laborales, industriales y/o comerciales que cada uno tenga por su cuenta.

#### **SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD.**

Ambas partes acuerdan que no existe exclusividad para el desarrollo de actividades similares de manera separada o en asociación con terceros. En caso de que alguna de las partes solicite la exclusividad referida, se atenderá la modificación por escrito del presente convenio.



#### **OCTAVA. CONSENTIMIENTO.**

Las Partes que intervienen en el presente Convenio manifiestan que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni algún vicio que pudiera invalidar lo estipulado en el mismo y se comprometen a cumplir con los compromisos en él adquiridos, a fin de alcanzar los objetivos del mismo.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las Partes convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establecen la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la Ley de Transparencia local correspondiente.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. No obstante lo anterior, las Partes podrán dar por terminado el presente instrumento con sesenta días naturales de anticipación, mediante notificación por escrito, sin perjuicio de la terminación de las actividades comprometidas que se encuentren en proceso.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación o variación en los términos o condiciones pactadas en el presente instrumento deberán estipularse por escrito y suscribirse por los representantes de las Partes facultados para ello, y quedarán como Anexo de este Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.**

Las Partes acuerdan que cualquier aviso, comunicación o notificación que se requiera en términos de este Convenio deberá realizarse a los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.**

Las Partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito entre ellas.



Leído que fue el presente Convenio y debidamente enteradas las Partes del alcance y contenido legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 23 del mes de marzo de 2017.

**POR LA "AFDZEE"**



---

**LIC. GERARDO GUTIÉRREZ  
CANDIANI**

**TITULAR DE LA AUTORIDAD  
FEDERAL PARA EL  
DESARROLLO DE LAS ZONAS  
ECONÓMICAS ESPECIALES**

**POR EL "IMCP"**



---

**C.P.C. J. LUIS GARCÍA RAMÍREZ**

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
MEXICANO DE CONTADORES  
PÚBLICOS, A.C.**

**POR EL "IMCP"**



---

**C.P.C. JOSÉ BESIL BARDAWIL**

**VICEPRESIDENTE GENERAL DEL  
INSTITUTO MEXICANO DE  
CONTADORES PÚBLICOS, A.C.**